



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	10 de Julio de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00318-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	ANGI TATIANA GRIMALDOS CALDERON C.C. 1.098.716.525
APODERADO DEMANDANTE	Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN T.P 201.113 de C.S.J.
DEMANDADOS	SOL MARIA GARCIA VIVERO No asiste C.C. 1.098.728.561 JOHAN ENRIQUE GRIMALDOS CALDERON No asiste C. C. 1.102.374.063
PROCURADORA DE FAMILIA No 61	Dra. RUTH Jael SALAZAR SERRANO
TIEMPO	HORA INICIO: 8:48 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 12:42 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA
I.INSTALACIÓN Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 373, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la demandante, ANGI TATIANA GRIMALDOS CALDERON, su apoderada judicial Dra. ESMERALDA JAIMES ROLÓN, la Dra. RUTH Jael SALAZAR, Representante del Ministerio Público. Se deja constancia que siendo las 8:48 de la mañana los señores JOHAN ENRIQUE GRIMALDOS CALDERON y SOL MARIA GARCIA VIVERO no se presentaron a comparecer a la Diligencia del día de hoy, no obstante, se dan tres (3) días para que los demandados presenten la excusa justificada por su inasistencia a la Audiencia, en el evento de que se excusen dentro del término de ley, se recaudarán sus interrogatorios de parte en la próxima audiencia que señalará el Despacho para escuchar los alegatos de concusión y proferir sentencia. Para el caso de la señora SOL MARIA GARCÍA VIVERO se está a la espera de la respuesta de la Cárcel y Penitenciaría El

Pedregal de Medellín para facilitar la conexión a la diligencia de la demandada.

II.INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte demandante, la señora ANGI TATIANA GRIMALDOS CALDERON, tía paterna de la menor M.C.G.G.

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO. El Despacho fija el litigio en el sentido de determinar si los progenitores de la niña MARIA CELESTE GRIMALDOS GARCIA, los señores JOHAN ENRIQUE GRIMALDOS CALDERON y SOL MARIA GARCIA VIVERO han incurrido en las causales segunda y cuarta descritas en el artículo 315 del Código Civil Colombiano, que permitan ser privados de la patria potestad. En caso afirmativo determinar cuál es la persona más indicada para ejercer como guardadora de la niña MARIA CELESTE GRIMALDOS GARCIA.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, los demandados fueron notificados en debida forma, si bien los mismos no comparecieron virtualmente a esta diligencia, el Despacho le dará el término de ley para que se excusen. Así mismo, el Despacho realizará las diligencias pertinentes para comunicar al Centro de Reclusión en donde se encuentra la demandada SOL MARIA GARCIA RIVERO para procurar su comparecencia en próxima audiencia. Es así que, se declara saneado hasta esta instancia procesal y se procede a la práctica de la prueba testimonial.

V.PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

1. LUIS ENRIQUE GRIMALDOS CARDENAS, Abuelo paterno de la menor
2. ADRIANA CALDERON PEDRAZA, Abuela paterna de la menor
3. LENNY PATRICIA OSORIO CALDERON, Amiga de la demandante
4. LUISA FERNANDA SANTOS REYES, Amiga de la demandante
5. LUZ STELLA CALDERON PEDRAZA, tía abuela materna y madrina de la menor

El Despacho decretó de oficio el testimonio de la señora CLAUDIA LILIANA RUEDA, docente y actual cuidadora de la menor MARIA CELESTE GRIMALDOS GARCÍA, SILVIA GUALDRÓN y DIANA CAROLINA TOSCANO amigas y compañeras de apartamento en Madrid, España de la demandante y CAROL GRIMALDOS CALDERON, tía paterna de la menor. Testimonios que fueron recaudados durante la audiencia.

SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia para que la parte demandada tenga la oportunidad de excusarse por su inasistencia y se reanuda el próximo **veinticuatro (24) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023) a las**

8:30 a.m. Se exhorta a la parte demandante para que logre la comparecencia del señor JOHAN ENRIQUE GRIMALDOS CALDERON y el Despacho realizará las gestiones pertinentes para que el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL, procure la comparecencia de la señora SOL MARIA GARCIA VIVERO, en la próxima diligencia a efectos de evacuar su interrogatorio de parte.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0f3ab0807a74c45630670dc30bf526a34af6d60b5db05664ff09586934e2ac**

Documento generado en 10/07/2023 04:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>